



**CONTRATO DE COBERTURA MEDICA PARA BECARIOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (Res. 133-2017)**

--Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por su Rectora Dra. ALICIA BARDÓN, con representación legal suficiente, en ejercicio pleno de su mandato, conforme resolución 0001/2010 de la Asamblea Universitaria, constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y la Obra Social OSFATUN (OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES) RNOS 1-2550-9, representada en este acto por su Presidente el Sr. NELSO OSCAR FARINA, L.E. n° 7.870409, con domicilio legal en calle Av. Belgrano 3768 de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COBERTURA MÉDICA PARA LOS BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, sujeto a las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** El presente contrato se celebra con el objeto de brindar cobertura médica como beneficiarios adherentes de la Obra Social OSFATUN, a aquellas personas de la Universidad Nacional de Tucumán que revistan en calidad de "Becarios".
2. **PRESTACIONES:** Las prestaciones que brindaran y, que la Universidad Nacional de Tucumán acepta, son las incluidas en el Programa Medico Obligatorio (PMO) establecido por las Resoluciones N° 939/00 y N° 201/02 del Ministerio de Salud de la Nación y las que las complementan, modifican y constituyen el "Plan de Cobertura" que se les brindará a los beneficiarios objeto del presente acuerdo. El ingreso de cada Becario está sujeto a auditoria médica. En caso de que hubiera patologías preexistentes o situaciones de embarazo, la Obra Social podrá cobrar un valor diferenciado de cuota para poder afrontar las prestaciones que se puedan requerir. El falseamiento de la declaración jurada será causal de baja de la cobertura de salud.
3. **MODALIDAD DE ATENCIÓN – PARÁMETROS:** La OSFATUN se compromete ante la Universidad Nacional de Tucumán a brindar a aquellas personas que revistan la calidad de "Becarios" (Resolución 133/2017) las prestaciones conforme los siguientes parámetros:
 - a) Sin cobro de plus.
 - b) Sin co-seguro.
 - c) Con órdenes de atención sin cargo.
 - d) Sin periodos de carencia o de espera para la utilización de los servicios.
 - e) Con implementación de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

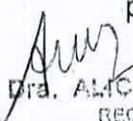
Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Nelson Oscar Farina
Presidente
OSFATUN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



4. **PADRÓN DE BECARIOS:** La Universidad Nacional de Tucumán contrata con la OSFATUN el Plan de Cobertura objeto del presente contrato, para la nómina de Becarios Titulares, no incluyendo al grupo familiar dentro del presente convenio, cuya nomina será remitida a la OSFATUN Casa Central por correo electrónico y/o presentada en Delegación de Tucumán Centro en papel los días 20 de cada mes con el detalle de beneficiarios que gozaran de los servicios en dicho mes. En la nómina se harán constar los siguientes datos: Nombre y Apellido completos, DNI, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, correo electrónico, teléfono. Las nuevas altas deberán ser informadas con 30 días de anticipación, adjuntando Fotocopia de DNI, de CUIL y declaración jurada de salud. El alta estará sujeta a auditoria médica, no siendo esta motivo de exclusión sino de revisión de cuota. Las bajas de beneficiarios deben ser informadas con 30 días de anticipación.
5. **PRESTADORES:** OSFATUN brindará los servicios con la "Red de Prestadores" que se detalla en el adjunto correspondiente.
6. **PRECIO DE LA COBERTURA Y PLAZO DE PAGO:** La Universidad Nacional de Tucumán abonará a OSFATUN la suma de pesos un mil cien con 00/100 (\$ 1.100.-), por cada Becario que integra el "Padrón de Becarios", pagaderos por mes corriente hasta el día 15 de cada mes, mediante transferencia en la Cuenta Corriente N° 6970031165 CBU 0110697420069700311652 Sucursal Bulnes N° 009 del Banco de la Nación Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a nombre de OSFATUN. La cuota será actualizada con los aumentos autorizados por SS Salud. La falta de pago en tiempo y forma oportunos, generará en favor de la Obra Social OSFATUN un interés punitivo del 3% mensual. La falta de pago de 3 períodos consecutivos será causal de rescisión del presente contrato. Para aquellos becarios que presentaren preexistencias o sean embarazadas, deberán pagar una cuota diferenciada cuyo monto se definirá en el momento que se presente la documentación para dar el alta y se calculará en base a las prestaciones que pueda requerir en el futuro.
7. **ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DE LA COBERTURA:** Ambas partes acuerdan actualizar el precio de la cobertura conforme las autorizaciones que vaya otorgando a este efecto la Superintendencia de Servicios de Salud.
8. **RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL:** La Universidad Nacional de Tucumán no asume la responsabilidad civil ni penal ante el Becario incorporado al Plan de Cobertura por las prácticas médicas y/o tratamientos médicos que resulten de la prestación que brinde la Obra Social OSFATUN, por sí, por los médicos y/o prácticas o demás prestaciones incluidas en los programas de cobertura mencionados


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Nelson Oscar Farina
Presidente
OSFATUN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Secretaría Económico Administrativa
Rectorado

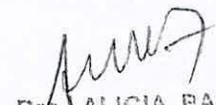


"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

9. **VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a regir a todos sus efectos a partir de la fecha de su protocolización. El plazo de duración será de 1 (un) año, renovable por igual periodo en forma automática, salvo expresión en contraria de alguna de las partes, que notificará a la otra parte en forma fehaciente con 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo contractual.
10. **RESCICIÓN:** El presente contrato puede ser dejado sin efecto por la Universidad Nacional de Tucumán en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, previa comunicación por medio fehaciente, con una antelación de 90 días, al domicilio legal constituido por las partes en el presente contrato, sin que dicha rescisión genere derechos o indemnización alguna a favor de OSFATUN.
11. **JURISDICCIÓN:** Ambas partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán para resolver cualquier controversia que surgiera de la aplicación o interpretación del presente contrato.

---En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

24 ABR 2018


Dña. ALICIA BARDON
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

0652 2018


Nelson Oscar Farina
Presidente
OSFATUN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho